



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES
Facultad de Ciencias Jurídicas. Contables y Sociales
Escuela Profesional de Contabilidad

Tesis:

**“EXONERACIÓN DEL IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS POR LEY N°
27037 Y EL CRECIMIENTO EMPRESARIAL EN LA COOPERATIVA
CAFETALERA MARANURA DE LA PROVINCIA LA CONVENCION. 2017”**

Para optar el título profesional de:
CONTADOR PÚBLICO

Presentada por:

BACH. KARINA IBARRA ZANABRIA

Asesora:

MGT. FANNY MOLERO CASTRO

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN: TRIBUTACIÓN
CUSCO - PERU
2019

**“EXONERACIÓN DEL IMPUESTO GENERAL A LAS
VENTAS POR LEY N° 27037 Y EL CRECIMIENTO
EMPRESARIAL EN LA COOPERATIVA CAFETALERA
MARANURA DE LA PROVINCIA LA CONVENCION. 2017”**

DEDICATORIA

Dedico esta tesis a mi querida Madre por todo su apoyo incondicional, por brindarme la vida y los recursos necesarios para culminar exitosamente la universidad, a mis hermanos y hermana por ser fuente constante de motivación, por último dedico este trabajo de investigación de manera especial a mi amado sobrino Khaled Thiago quien es mi inspiración y motivo de perseverancia.

Karina Ibarra Zanabria

AGRADECIMIENTOS

Agradezco al personal Docente de la escuela profesional de Contabilidad de la Universidad Tecnológica de los Andes Filial Cusco por su apoyo incondicional para el desarrollo del proyecto.

A mi familia por ser fuente continua e incondicional de aliento.

A mi asesora Mgt. Fanny Molero Castro por el tiempo dedicado y los conocimientos brindados para el desarrollo y la culminación del proyecto de investigación.

Al personal de la Cooperativa Cafetalera Maranura, por su valioso tiempo y apoyo que tuvieron al responder las encuestas de nuestro proyecto de investigación.

Muchas gracias a todos ellos la autora le agradece

Karina Ibarra Zanabria

ÍNDICE

PORTADA	I
TÍTULO.....	II
DEDICATORIA	III
AGRADECIMIENTOS.....	IV
ÍNDICE	V
RESÚMEN.....	VII
ABSTRACT	VIII
INTRODUCCION.....	IX
CAPITULO I: PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	1
1.1. DESCRIPCIÓN DE LA REALIDAD PROBLEMÁTICA	1
1.2. IDENTIFICACIÓN Y FORMULACIÓN DEL PROBLEMA	2
1.2.1. PROBLEMA GENERAL.....	2
1.2.2. PROBLEMAS ESPECÍFICOS	2
1.3. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN.....	3
1.3.1. OBJETIVO GENERAL.....	3
1.3.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS.....	3
1.4. JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN.....	3
1.5. DELIMITACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN.	4
1.5.1. DELIMITACIÓN ESPACIAL.....	4
1.5.2. DELIMITACIÓN TEMPORAL.....	4
1.6. LIMITACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN	5
CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO.....	6
2.1. ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN.....	6
2.1.1. ANTECEDENTES INTERNACIONALES	6
2.1.2. ANTECEDENTES NACIONALES.....	7
2.2. BASES TEÓRICAS.	10
2.2.1. LEY DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN EN LA AMAZONIA	10
2.2.2. CRECIMIENTO EMPRESARIAL: DEFINICIÓN Y MODALIDADES	15
2.2.3. LOS BENEFICIOS TRIBUTARIOS.....	17
2.2.4. TRIBUTOS	19
2.2.5. IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS - IGV.....	20
2.2.6. EMPRESA.....	21
2.2.7. COOPERATIVA.....	21
2.3. FORMULACIÓN DE LA HIPÓTESIS	22

2.3.1. HIPÓTESIS GENERAL	22
2.3.2. HIPÓTESIS ESPECÍFICAS	22
2.4. OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES	23
2.5. DEFINICIÓN DE TÉRMINOS BÁSICOS.....	25
CAPÍTULO III: DISEÑO METODOLÓGICO	27
3.1. TIPO Y NIVEL DE INVESTIGACIÓN	27
3.2. DISEÑO DE INVESTIGACIÓN	27
3.3. POBLACIÓN Y MUESTRA	28
3.3.1. Población.....	28
3.3.2. 3.3.2. Muestra.....	28
3.4. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS	28
3.5. TÉCNICAS DE PROCESAMIENTO Y ANÁLISIS DE DATOS	28
CAPITULO IV: PRESENTACIÓN Y ANÁLISIS DE RESULTADOS.....	30
4.1. PROCESAMIENTO DE DATOS: RESULTADOS	30
4.2. PRUEBA DE HIPÓTESIS DE INVESTIGACIÓN	36
4.3. DISCUSION DE RESULTADOS.....	41
5.1. CONCLUSIONES.....	48
5.2. RECOMENDACIONES.....	50
BIBLIOGRAFÍA.....	51
ANEXOS.....	Error! Bookmark not defined.

RESÚMEN

La finalidad de la Ley de Promoción e Inversión en la Amazonia N° 27037, es fomentar la actividad empresarial, beneficiando a los empresarios y a la sociedad con precios competitivos en productos y servicios. En ese contexto, esta investigación analizó la relación que existe entre la aplicación de la exoneración del Impuesto General a la Venta por la Ley 27037 y el crecimiento empresarial de la Cooperativa Cafetalera Maranura.

La metodología empleada para esta investigación, es Descriptiva, ya que busca características y propiedades importantes del fenómeno que se analiza, el diseño es “No experimental - Transversal”, se utilizó el muestreo no probabilístico – por conveniencia, la muestra determinada consta del total de trabajadores de la empresa que son 30.

Los resultados que hemos obtenido muestran que la Cooperativa Cafetalera Maranura logró un crecimiento Empresarial, aprovechando el beneficio directo que la norma establece para esta, que es la exoneración del IGV. En ese marco, se ha podido analizar que las ventas en la empresa han mejorado, dado que tener precios competitivos respecto a la competencia le permite atraer clientes de diferentes características, beneficiando de esta manera al personal que labora en dicha empresa, este desarrollo inició desde el momento en el que se implementó dicha norma en las actividades de la empresa y este desarrollo se ha mantenido estable desde entonces.

PALABRAS CLAVE: Exoneración, Impuesto, Cooperativa, Amazonía.

ABSTRACT

The purpose of the Law of Promotion and Investment in the Amazon No. 27037, is to promote business activity, benefiting entrepreneurs and society with competitive prices in products and services. In this context, this investigation analyzed the relationship that exists between the application of the exemption of the General Tax on Sale by Law 27037 and the business growth of the Maranura Coffee Cooperative.

The methodology used for this research is Descriptive, since it looks for characteristics and important properties of the phenomenon that is analyzed, the design is "Non-experimental - Transversal", non-probabilistic sampling was used - for convenience, the determined sample consists of the total of workers of the company that are 30.

The results we have obtained show that the Maranura Coffee Growers Cooperative achieved business growth, taking advantage of the direct benefit that the norm establishes for this, which is the exemption of the IGV. In this context, it has been possible to analyze that sales in the company have improved, given that having competitive prices with respect to the competition allows it to attract clients of different characteristics, thus benefiting the personnel that work in said company, this development started from the moment in which said norm was implemented in the activities of the company and this development has remained stable since then.

KEY WORDS: Exemption, Tax, Cooperative, Amazon.

INTRODUCCIÓN

La Ley de Promoción e Inversión en la Amazonía N°27037 tiene la finalidad de fomentar la actividad económica en las zonas donde es influencia esta norma. A casi veinte años de haber sido emitida, continua la duda respecto a los beneficios que este ha generado en las empresas, y en la población en general. En ese contexto, es necesario comprender que esta investigación busca contribuir con los estudios ya hechos respecto a la influencia de la ley en las empresas específicamente en la Cooperativa Cafetalera Maranura de la Provincia La Convención durante el 2017. Se ha contado con el apoyo del personal que labora en dicha cooperativa, así como de la contadora de dicha institución.

La norma establece beneficios directos como la exoneración tributaria en IGV, dependiente de la zona donde se encuentre la empresa. En ese contexto la investigación fue desarrollada bajo el marco metodológico del tipo aplicado, en el que sometemos el conocimiento en el contexto de la cooperativa en cuestión. Hemos tomado en cuenta el Reglamento de Grados y Títulos del Programa Académico de Contabilidad y Finanzas, el mismo que inicia con la fundamentación del problema, para luego ser sometido a la revisión del marco teórico correspondiente, teniendo como base una metodología adecuada sustentada en los postulados de Hernández Sampieri.

Finalmente, los resultados son presentados en tablas, y gráficos para su análisis porcentual. En ese contexto, la información obtenida permite la relación entre las variables que intervienen. Las conclusiones y recomendaciones están en base a los objetivos propuestos por el investigador, siendo útiles para poder definir si estos se han cumplido o no.

CAPITULO I

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1. DESCRIPCIÓN DE LA REALIDAD PROBLEMÁTICA

La economía nacional durante la última década experimentó un desarrollo sostenible con proyecciones favorables para los próximos años los que se reflejan en indicadores macroeconómicos positivos. Siendo necesaria. Tener información útil y precisa en el rubro empresarial

El Estado se ve afectado con pérdidas tributarias debido a la exoneración total o parcial de la carga tributaria, pero esta beneficia a ciertos contribuyentes.

De acuerdo a la revista Gestión, son más de 200 beneficios tributarios que aplican en el Perú, uno de los más importantes son las exoneraciones lo que disminuye en las obligaciones tributarias como es la de contribuir.

La SUNAT indica que el 76% de los beneficios tributarios recaen sobre el IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS (Gestión, 2017).

El Estado busca con estos beneficios tributarios impulsar el desarrollo y crecimiento de diferentes empresas, así como el desarrollo de regiones desfavorecidas por diversos factores. Así mismo la aplicación de estos beneficios tributarios genera un incremento de los costos del sistema tributario, por necesitar mayor control y porque distorsionan la asignación de recursos. Por otro lado, se ha visto que su mala aplicación puede originar contrabando, corrupción, entre otros.

La Cooperativa Agraria Cafetalera Maranura Ltda¹²⁹. Es una empresa dedicada a la producción, transformación y comercialización de granos de café y cacao, y productos derivados de estos insumos. La organización inicio sus actividades productivas y comerciales en el año de 1960 y posee actualmente una

experiencia en el rubro de más de 52 años, se encuentra ubicada en la localidad de Maranura, la cual pertenece a la provincia de la Convención (C.A.C. Maranura, 2013).

Actualmente la Cooperativa Agraria Cafetalera Maranura Ltda¹²⁹, posee instalaciones, equipos y maquinarias para el acopio y transformación de granos de café y cacao, teniendo una capacidad total de producción 138 toneladas anuales, lo que permite atender la demanda de mercados interesados en sus productos.

En este contexto, el presente trabajo de estudio formula los siguientes problemas de investigación:

1.2. IDENTIFICACIÓN Y FORMULACIÓN DEL PROBLEMA

1.2.1. PROBLEMA GENERAL

¿Cómo influyó la exoneración del Impuesto General a las Ventas por la Ley N°27037 en el Crecimiento Empresarial de la Cooperativa Cafetalera Maranura de la Provincia La Convención 2017?

1.2.2. PROBLEMAS ESPECÍFICOS

- a) ¿Cómo fue la aplicación de la Ley N° 27037 de exoneración del Impuesto General a las Ventas en la Cooperativa Cafetalera Maranura de la Provincia La Convención 2017?
- b) ¿Cómo la aplicación de la Ley N° 27037 de exoneración del Impuesto General a las Ventas influyó en el Crecimiento Empresarial interno en la Cooperativa Cafetalera Maranura de la Provincia La Convención 2017?
- c) ¿Cómo la aplicación de la Ley N° 27037 de exoneración del Impuesto General a las Ventas influyó en el Crecimiento Empresarial Externo en la Cooperativa Cafetalera Maranura de la Provincia La Convención 2017?

1.3. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN

1.3.1. OBJETIVO GENERAL

Determinar cómo la aplicación de la Ley N° 27037 de exoneración del Impuesto General a las Ventas influyó en el Crecimiento Empresarial en la Cooperativa Cafetalera Maranura de la Provincia La Convención. 2017.

1.3.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- a) Describir como fue la aplicación de la Ley N° 27037 de exoneración del Impuesto General a las Ventas en la Cooperativa Cafetalera Maranura del distrito de Maranura Provincia La Convención. 2017.
- b) Describir como la aplicación de la Ley N° 27037 de exoneración del Impuesto General a las Ventas influyó en el Crecimiento Empresarial Interno en la Cooperativa Cafetalera Maranura de la Provincia La Convención. 2017.
- c) Describir como la aplicación de la Ley N° 27037 de exoneración del Impuesto General a las Ventas influyó en el Crecimiento Empresarial Externo en la Cooperativa Cafetalera Maranura de la Provincia La Convención. 2017.

1.4. JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN

Para (Hernández Sampieri, Fernandés Collado, & Baptista Lucio, 2014, pág. 40).

La justificación expone las razones de la investigación, por consiguiente, indica el porqué de la investigación y determina si el estudio es importante y necesario.

- **Práctica:** Los resultados que se van obtener servirán como fuente para seguir con la política de la exoneración del Impuesto General a las Ventas por la Ley N° 27037 en la Cooperativa cafetalera Maranura de la provincia La

Convención, así mismo, será referente para otras investigaciones similares que deseen profundizar el alcance de la norma.

- **Teórica:** La tesis validará la teoría respecto a la influencia de la exoneración tributaria del Impuesto General a las Ventas por la Ley N° 27037 en las empresas postuladas por autores en la ciencia contable, así mismo, los resultados determinarán su vigencia para el diseño de políticas públicas similares.
- **Relevancia:** El conocimiento de la exoneración del Impuesto General a las Ventas por la Ley N° 27037 es relevante para el desarrollo de las actividades comerciales de las distintas empresas como las cooperativas cafetaleras de la provincia de La Convención, y muchos de ellos no son conscientes si esta Ley les genera beneficio o no. Los resultados de la investigación permitirán demostrarles si efectivamente hay o no los beneficios que establece la ley, y como pueden aprovecharlo.

1.5. DELIMITACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN.

La Delimitación se define tras establecer cuál será la unidad de muestreo/análisis. Se delimita la población que será estudiada y de la cual se obtendrán los resultados.

1.5.1. DELIMITACIÓN ESPACIAL

El presente trabajo de investigación se realizará en la localidad del Distrito de Maranura. Provincia La Convención. Departamento de Cusco.

1.5.2. DELIMITACIÓN TEMPORAL

El presente trabajo de investigación se realizará considerando la información recolectada del ejercicio económico 2017, de la Cooperativa Cafetalera

Maranura del distrito de Maranura Provincia la Convención la cuál será suministrada por sus trabajadores.

1.6. LIMITACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN

Al momento de realizar el trabajo de investigación se presentarán algunos problemas potenciales debido al acceso de la información y la resistencia de la población al encuestar por la desconfianza que es normal cuando se realiza un trabajo de investigación, por consiguiente. Para el desarrollo de la presente investigación se consideró como enfoque inicial la obtención de la información directamente de la Cooperativa Cafetalera Maranura, del Distrito de Maranura, Provincia La Convención, empresa de la región amazónica.

Así mismo se observó el costo elevado para desarrollar la presente investigación, ya que se debe considerar la movilización física hacia la zona de investigación.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

2.1. ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN

2.1.1. ANTECEDENTES INTERNACIONALES

- Para (Guerrero, 2006) en su tesis **“La Exoneración Tributaria”**. trabajo de investigación de tipo descriptivo, Presentada en la universidad Andina Simón Bolívar el 2006, para optar el grado académico de Maestro en Derecho. Esta investigación busca definir los beneficios tributarios, para determinadas personas o actividades desde el punto de vista socioeconómico. La conclusión final en esta investigación es: Las exoneraciones –como instituto del derecho tributario- no son ni pueden ser un privilegio o derecho, pues constituyen un instrumento para que el legislador produzca efectos en la sociedad.
- Para (Guamán, 2017) en su tesis **“La Aplicación de la Normativa en los Beneficios Tributarios por los Artesanos Calificados de la Junta Nacional de Defensa del Artesano y la Recaudación del Impuesto al Valor agregado - IVA En la Ciudad de Riobamba”**. trabajo de investigación de tipo descriptivo. Presentada en la Universidad Técnica de Ambato de Ecuador el 2017, para optar el grado académico de Magister en Administración Tributaria. La investigación llegó a las siguientes conclusiones: La recaudación del Impuesto al Valor Agregado IVA depende directamente de la aplicación de normas sobre los beneficios tributarios dentro de los cuáles el beneficio tributario más utilizado por los artesanos es el estipulado en la Ley de Régimen Tributario Interno como Gravar con 0% IVA la venta de sus bienes y

servicios, lo que constituye una ventaja frente a otros sectores económicos.

- Para (Santamaría, 2012) en su tesis **“Las Exenciones Tributarias y su Incidencia en los Beneficios para los Adultos Mayores de la Ciudad de Guano”**. Presentada en la Universidad Técnica de Ambato de Ecuador el 2012. Para optar el grado académico de Magister en Tributación y Derecho Empresarial. La investigación llegó a las siguientes conclusiones: La Constitución del Ecuador establece a favor de los adultos mayores exenciones tributarias, se identifica que las mismas pueden aminorar la carga ya sea en forma total, parcial o especial y se aplica en el pago de impuestos municipales, como fiscales, por desconocimiento estas exenciones no son utilizadas por el 81% de los encuestados domiciliados en el cantón Guano, Todos los contribuyentes tienen la posibilidad de solicitar facilidades en el pago de impuestos, según lo determinado en el Código Tributario. El 88% de los adultos mayores encuestados nunca ha solicitado este recurso.

2.1.2. ANTECEDENTES NACIONALES

- Para (MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS, 2003) el informe titulado **“Análisis de las exoneraciones e incentivos tributarios y propuesta de estrategia para su eliminación”** realizado por la Consultora APOYO el 2003 y patrocinado por el Ministerio de Economía y Finanzas. Este estudio analiza principalmente los beneficios tributarios que se tienen relación directa con los impuestos y su impacto en la economía del Perú. La conclusión de este informe indica que los beneficios tributarios son excesivamente costosos porque gracias a ellos

se produce menor recaudación tributaria por consiguiente el Estado se ve limitado a afrontar los gastos públicos y genera una inadecuada distribución de recursos por lo que las aplicaciones de estos beneficios no generan aspectos positivos en la economía Peruana.

- Para (Hernández, 2011) en su tesis **“Impacto de las exoneraciones y elusiones tributarias en la caja fiscal y el desarrollo nacional del Perú”**. Presentada en la Universidad Nacional Federico Villarreal el 2011, para obtener el grado académico de Doctor en Contabilidad. Este estudio concluye que los tributos son el instrumento básico del Estado para cumplir con sus obligaciones y que las exoneraciones tributarias reducen el ingreso de la caja fiscal a causa de los tributos dejados de recaudar y además a causa de su elevado costo de administración para su control. Acerca de las elusiones estas se producen por vacíos en las Leyes que crearon los beneficios tributarios beneficiando solo a algunos y que las exoneraciones solo generan pobreza proponiendo su gradual eliminación y con eso reducir la elusión tributaria.
- Para (Maticorena, 2013) en su tesis **“Efectos tributarios que generó la aplicación de la Ley de promoción de inversión de la Amazonía (27037) en la Región de Loreto”**. Presentada en la Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo el 2013, para optar el título de Contador Público, concluyen que: Los efectos económicos en la Región Loreto otorgados por los beneficios de la Ley en mención no fueron los esperados, sino al contrario produjeron distorsiones económicas como la evasión y elusión de impuestos que se evidencia con el incremento en el

dinamismo de la actividad comercial dentro de la región que no contrasta con la recaudación de impuestos.

- Para (Hinostroza Chuquillanqui, 2016) en su tesis **“Impacto financiero de la exoneración del impuesto general a las ventas en las empresas de la región amazónica”**. Investigación cualitativa. Presentada en la Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas - UPC el 2013, para optar el título de Contador. Presenta las siguientes conclusiones: La exoneración del IGV distorsiona la estructura técnica de este impuesto, así como también no cumple con su objetivo de incentivar la inversión en la Amazonía y genera efectos adversos para las empresas de la Amazonía. Se debe de aplicar regímenes alternos que sustituyan la exoneración del IGV en la Amazonía.
- Para (ORDOÑEZ, 2015) en su tesis **“Beneficios Tributarios en el desarrollo de las zonas Alto andinas del Perú”**. Presentada en la Universidad de San Martín de Porres el 2015, para optar el grado académico del Doctor en Contabilidad y Finanzas. Esta investigación tiene como conclusiones: Los beneficios tributarios no influyen en el desarrollo, en la salud, en la educación, ni en el empleo por consiguiente en la vida en el hogar de las comunidades Alto andinas del Perú.
- Para (Ampuero & Peñalba, 2016) en su tesis **“Efectos de la Exoneración del Impuesto General a las Ventas - IGV de las Micro y Pequeñas Empresas del Rubro Maderero del Distrito de Tambopata, Madre de Dios Periodo 2015”**. Investigación descriptiva. Presentada en la Universidad Andina del Cusco - UAC el 2015, para optar el título de Contador. Presenta las siguientes conclusiones: La exoneración del

Impuesto General a las Ventas, así como sus efectos económicos y tributarios favorecen el crecimiento y desarrollo de las micro y pequeñas empresas del rubro maderero de la región, el conocimiento de la exoneración del IGV es vital para que las empresas puedan acogerse y gozar de los beneficios económicos y tributarios que esta conlleva.

2.2. BASES TEÓRICAS.

2.2.1. LEY DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN EN LA AMAZONIA

LEY N° 27037 (CONGRESO, 1998) (30-12-1998 **Diario Oficial El Peruano**)

CAPITULO I: DE LA FINALIDAD Y ALCANCES

Artículo 1°. - **Objeto de la Ley.** - Promover el desarrollo sostenible e integral de la Amazonia.

Artículo 2°. - **Base Constitucional.** - El Estado fomenta el desarrollo sostenible de la Amazonia.

Artículo 3°. - **Definiciones**

3.1. Para efecto de la presente Ley, la Amazonia comprende:

Distritos de Yanatile de la provincia de Calca, la provincia de La Convención, Kosñipata de la provincia de Paucartambo, Camanti y Marcapata de la provincia de Quispicanchis, del departamento del Cusco.

Artículo 4°. - **Principios para la Promoción de la Inversión en la Amazonía**

- a) La conservación de la diversidad biológica de la Amazonia y de las áreas naturales protegidas por el Estado.
- b) El desarrollo y uso sostenible, basado en el aprovechamiento racional de los recursos naturales, materiales, tecnológicos y culturales.
- c) El respeto de la identidad, cultura y formas de organización de las comunidades campesinas y nativas.

CAPITULO II: DE LA ACTUACION DEL ESTADO

Subcapítulo I: Rol del Estado

Artículo 5°. - Rol del Estado

5.1. De promoción de la inversión privada, a través de obras de inversión pública y al otorgar concesiones de obras al sector privado, teniendo en cuenta la legislación actual y respetando los derechos de las comunidades nativas y campesinas.

5.2. De promoción social, al asegurar el acceso a salud, educación, nutrición y justicia básica y así mejorar la calidad de vida de la población Amazónica. A través de la promoción de programas y proyectos de desarrollo socio-económico.

Subcapítulo II: De la Promoción de la Inversión Privada

Artículo 6°. - Comité Promotor de la Inversión Privada

6.1. Se crea el Comité Ejecutivo de Promoción de la Inversión Privada en la Amazonía conformada por tres miembros cuyo presidente pertenece al Poder Ejecutivo.

6.2. El Comité Ejecutivo de Promoción de la Inversión Privada en la Amazonia aprobará el Plan Referencial de Concesiones de la Amazonía, donde se determinan los programas y proyectos de gran envergadura.

6.3. Para tal fin, el Comité Ejecutivo cuenta con las facultades establecidas para la COPRI y PROMCEPRI en los Decretos Legislativos Números 674 y 839, sus modificatorias y complementarias, respectivamente.

6.4. Asimismo, el Comité Ejecutivo coordinará con los sectores correspondientes la evaluación y aprobación de los Proyectos de Inversión a que se refiere la quinta disposición complementaria de la presente Ley.

6.5. La Presidencia del Consejo de Ministros proporcionará al Comité Ejecutivo el apoyo y financiamiento requerido para el desenvolvimiento de sus labores.

CAPITULO III: MECANISMOS PARA LA ATRACCION DE LA INVERSION

Artículo 11°. - Alcance de Actividades y Requisitos

11.1. Se hallan comprendidas las siguientes actividades: agropecuaria, acuicultura, pesca, turismo, así como las actividades manufactureras vinculadas al procesamiento, transformación y comercialización de productos primarios provenientes de las actividades antes indicadas y la transformación forestal, siempre que sean producidos en la zona.

11.2. Para el goce de los beneficios tributarios los contribuyentes deberán cumplir con los requisitos que establezca el Reglamento, el cual deberá tomar en cuenta el domicilio de su sede central, su inscripción en los Registros Públicos y que sus activos y/o producción se encuentren y se realicen en la Amazonia, en un porcentaje no menor al 70% setenta por ciento del total de sus activos y/o producción.

Artículo 13°. - Impuesto General a las Ventas

13.1. Los contribuyentes ubicados en la Amazonía gozarán de la exoneración del Impuesto General a las Ventas, por las siguientes operaciones:

- a) La venta de bienes que se efectúe en la zona para su consumo en la misma;
- b) Los servicios que se presten en la zona.
- c) Los contratos de construcción o la primera venta de inmuebles que realicen los constructores de los mismos en dicha zona.

13.2. Los contribuyentes ubicados en la Amazonía, que se dediquen principalmente a las actividades comprendidas en el numeral 11.1 del Artículo 11°, gozarán de un crédito fiscal especial para determinar el Impuesto General a las Ventas que corresponda a la venta de bienes gravados que efectúen fuera de dicho ámbito.

El crédito fiscal especial será equivalente al 25% (veinticinco por ciento) del Impuesto Bruto Mensual para los contribuyentes ubicados en la Amazonía. Por excepción, para los contribuyentes ubicados en los departamentos de Loreto, Madre de Dios y los distritos de Iparia y Masisea de la provincia de Coronel Portillo y las provincias de Atalaya y Purús del departamento de Ucayali, el crédito fiscal especial será de 50% (cincuenta por ciento) del Impuesto Bruto Mensual.

Para efecto de lo dispuesto en los párrafos anteriores se aplicará el siguiente procedimiento:

- a) Determinarán el impuesto bruto correspondiente a las operaciones gravadas del mes.
- b) Deducirán, del impuesto bruto, el crédito fiscal determinado conforme a la legislación del Impuesto General a las Ventas.

c) Deducirán el crédito fiscal especial. La aplicación de este crédito fiscal especial no generará saldos a favor del contribuyente, no podrá ser arrastrado a los meses siguientes, ni dará derecho a solicitar su devolución.

d) El monto resultante constituirá el impuesto a pagar.

El importe deducido o aplicado como crédito fiscal especial, deberá abonarse a la cuenta de ganancias y pérdidas de las empresas.

Artículo 16°. - **Declaración e Información Tributaria.** - Los contribuyentes presentarán las declaraciones e información Tributaria en la forma, condición y oportunidad que establezca la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT).

Artículo 17°. - **Coexistencia de beneficios tributarios.** - Estos beneficios se aplicarán sin perjuicio de cualquier otro beneficio tributario establecido en la legislación vigente.

Artículo 18°. - **Deducción del valor de los predios para efectos tributarios.** - Para efectos tributarios, las personas naturales o jurídicas ubicadas en la Amazonía, deducirán del valor correspondiente a los predios (autovalúo), en la forma y el porcentaje que establezca el Reglamento de la presente Ley.

Artículo 19°. - **Vigencia de los beneficios tributarios.** - Por un período de 50 (cincuenta) años.

Artículo 21°. - **Órgano responsable de la priorización**

21.1. El Poder Ejecutivo conformará una Comisión, adscrita al Ministerio de Economía y Finanzas, presidida por el Viceministro de Hacienda e integrada

por el Viceministro de Desarrollo Regional, el Jefe de la Oficina de Inversiones, y el Director Nacional de Presupuesto Público.

21.2. Dicha Comisión se encarga de la priorización de la ejecución del gasto Y de las inversiones públicas realizadas en la Amazonía.

21.3. Mediante Decreto Supremo el Poder Ejecutivo emitirá las disposiciones que sean necesarias para el cumplimiento de las funciones de la Comisión, señaladas en la presente Ley.

21.4. Todos los organismos de la administración pública brindarán, bajo responsabilidad las facilidades que requiera la Comisión para el cumplimiento de sus funciones.

Disposiciones Complementarias

Primera. - Vigencia de la Ley. - La presente Ley entrará en vigencia a partir del 1 de enero de 1999.

Segunda. - Convenio de Estabilidad Tributaria. - Lo dispuesto en esta Ley no altera la plena vigencia de lo estipulado en los convenios de estabilidad tributaria suscritos por las empresas industriales, al amparo del Artículo 131° de la Ley N° 23407, Ley General de Industrias.

Tercera. - Beneficios del Impuesto General a las Ventas. - Quedan exonerados del Impuesto General a las Ventas los bienes que se destinen al consumo en la Amazonía hasta el 31 de Diciembre del año 2000.

2.2.2. CRECIMIENTO EMPRESARIAL: DEFINICIÓN Y MODALIDADES

Según (Business School, 2017), el **crecimiento empresarial** es el proceso que impulsa a una empresa a alcanzar el éxito, el cual puede lograrse mediante 2 formas: Por el incremento de sus ingresos como consecuencia del aumento en el número de ventas o un incremento de los ingresos percibidos por sus servicios; bien mediante el incremento de la rentabilidad de las operaciones, es el que se consigue al reducir de forma efectiva los costos.

TIPOS DE CRECIMIENTO EMPRESARIAL

Hay dos tipos principales de **crecimiento empresarial**:

1. CRECIMIENTO INTERNO: Es un proceso que suele ser lento y es el modo inicial de crecimiento, que se inicia desde la aparición de la empresa, requiere de mucho esfuerzo y planificación para lograr los efectos deseados.

Por ser un proceso lento las competencias pueden ampliar u obtener ventajas, siendo esta la principal desventaja, pero también hay beneficios ya que permite una estabilidad económica, al no acumular deudas externas que conllevan intereses, creando así mejores condiciones para un crecimiento solvente, además el control de la empresa no excede sus límites.

2. CRECIMIENTO EXTERNO: Es el que implica fusiones y adquisiciones.

El **crecimiento empresarial externo** puede llevarse a cabo de distintas formas, aunque las más habituales son:

- Mediante la búsqueda de financiación externa.
- A través de fusiones y adquisiciones.

Ambos enfoques buscan financiación externa para expandirse lo que puede conllevar a una posición de apalancamiento, tomando en cuenta que el control de la empresa quede en manos ajenas. Cuando una empresa se une a otra se produce una fusión de ambas, estas realizan un intercambio de acciones por lo que ambas ostentan posiciones más equilibradas a diferencia de una adquisición donde existe una toma de control al haber una compra de al menos el 50% de las acciones de una empresa por parte de otra.

El crecimiento empresarial externo permite una expansión rápida, pero genera una serie de problemas como:

- Identidad cultural diferente de las empresas que se unen.
- Posibilidad de desacuerdos entre los gerentes de las empresas ya que cada uno está acostumbrado a sus propias prácticas y sistemas.
- La gestión de recursos humanos se hace más compleja.

2.2.3. LOS BENEFICIOS TRIBUTARIOS

(Villanueva, Actualidad Empresarial, 2011)

Beneficios Tributarios.

De acuerdo con el Tribunal Constitucional en la STC 0042-2004-AI1, los beneficios tributarios son tratamientos normativos que implican por parte del Estado una disminución total o parcial del monto de la obligación tributaria o la postergación de la exigibilidad de dicha obligación. (Villanueva, Actualidad Empresarial, 2011)

Por lo tanto, el objetivo de los beneficios tributarios es reducir la base imponible o disminuir la alícuota (tasa nominal).

Tipos de beneficios tributarios

Hay diversos tipos de beneficios tributarios, entre los que destacan los incentivos tributarios, exoneración, inafectación, inmunidad, entre otros. (Villanueva, Actualidad Empresarial, 2011)

- **Incentivos tributarios:** Son reducciones a la base imponible del tributo, otorgadas con el propósito de incentivar a determinados sectores económicos o actividades, e inclusive aquellos subsidios que otorga el Estado a determinados sujetos.
- **Exoneraciones:** Son técnicas de desgravación por las cuales se busca evitar el nacimiento de la obligación tributaria, que se caracteriza por su temporalidad. No son permanentes, porque tienen un tiempo de vigencia, por lo general, el plazo de duración del beneficio está señalado en la norma que lo otorga.
- **La inmunidad:** Es la limitación constitucional impuesta a los titulares de la potestad tributaria del Estado a fin de que no puedan gravar o afectar a quienes la Constitución quiere exceptuar del pago de tributos debido a razones de interés social, de orden económico o por otros motivos que considere atendibles. Tal es el supuesto, por ejemplo, del artículo 19º de nuestra Constitución.
- **La inafectación o no sujeción:** Debe entenderse como aquellos supuestos que no se encuentran dentro del ámbito de afectación de un tributo determinado. Es decir, el legislador no ha previsto que determinados hechos, situaciones u operaciones estén dentro de la

esfera de afectación del tributo que ha surgido como consecuencia del ejercicio de la potestad tributaria por parte del Estado.

2.2.4. TRIBUTOS

Según (SUNAT, 2013), en la Norma II, Ámbito de aplicación del Código tributario, el término genérico tributo comprende:

- a) **Impuestos.** - No genera una contraprestación por parte del Estado en beneficio del contribuyente.
- b) **Contribución.** - Genera beneficios por la realización de actividades estatales y obras públicas.
- c) **Tasa.** - Genera un servicio público individualizado en el contribuyente por parte del Estado.

No es tasa el pago que se recibe por un servicio de origen contractual.

Las tasas, entre otras pueden ser:

- a. **Arbitrios:** se pagan por la prestación o mantenimiento de un servicio público.
- b. **Derechos:** se pagan por la prestación de un servicio administrativo público o el uso o aprovechamiento de bienes públicos.
- c. **Licencias:** gravan la obtención de autorizaciones específicas para la realización de actividades de provecho particular sujetas a control o fiscalización.

La administración de los tributos corresponde al Gobierno Central, los Gobiernos Locales y algunas entidades que los administran para fines específicos y su vigencia está establecida por Ley.

2.2.5. IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS - IGV

Este impuesto es conocido en el Perú como IGV (SUNAT, 2004). En la actualidad se aplica la tasa de 18% sobre el valor de las ventas de bienes y sobre la prestación de servicios de carácter no personal en el país, este impuesto es gravable siempre que se desarrolle dentro del territorio nacional (Decreto Supremo N°29-94-EF, 1994 del Reglamento del IGV e ISC (Impuesto Selectivo al Consumidor)).

Para que las ventas de bienes muebles sean consideradas estas deben de ser realizadas dentro del territorio nacional, independientemente del lugar donde se realice el contrato.

El impuesto también grava los servicios que generen rentas de tercera categoría prestados en el país, independientemente del lugar en que se pague o se perciba la contraprestación.

2.2.5.1. Estructura del IGV.

El IGV está compuesto por las siguientes tasas:

- Impuesto General al Consumo (16%).
- Impuesto de Promoción Municipal (2%)

2.2.5.2. Operaciones Gravadas.

De acuerdo al Artículo 2° (Decreto Supremo N°29-94-EF, 1994), del Reglamento del Impuesto General a las Ventas (IGV) e Impuesto Selectivo al Consumidor (ISC); indica que el IGV grava las siguientes operaciones:

- a) La venta en el país de bienes muebles (nuevos o usados) ubicados en el territorio nacional, que se realice en cualquiera de las etapas del ciclo de

producción y distribución, independientemente del lugar en que se celebre el contrato, o del lugar en que se realice el pago.

- b) Los servicios prestados o utilizados en el país, independientemente del lugar en que se pague o se perciba la contraprestación, y del lugar donde se celebre el contrato.
- c) Los contratos de construcción que se ejecuten en el territorio nacional, cualquiera sea su denominación, sujeto que lo realice, lugar de celebración del contrato o de percepción de los ingresos.
- d) La primera venta de inmuebles ubicados en el territorio nacional que realicen los constructores de los mismos.
- e) La importación de bienes, cualquiera sea el sujeto que la realice.

2.2.6. EMPRESA.

Según (Münch, 2006), en su libro Fundamentos de Administración, define el término “Empresa”, como fuentes de riquezas y empleo, por lo que resulta fundamental su creación en los países en vías de desarrollo, como una solución a la problemática del desempleo y de la dependencia económica.

2.2.7. COOPERATIVA

(INEI, 2008), Es una asociación autónoma de personas que se han unido voluntariamente para hacer frente a sus necesidades y aspiraciones económicas, sociales y culturales comunes por medio de una empresa de propiedad conjunta y democráticamente controlada.

2.3. FORMULACIÓN DE LA HIPÓTESIS

(Hernández Sampieri, Fernandés Collado, & Baptista Lucio, 2014, pág. 104) Las Hipótesis son respuestas tentativas de lo que queremos probar y se derivan de la teoría existente y se deben formular a manera de proposiciones.

2.3.1. HIPÓTESIS GENERAL

La aplicación de la ley N° 27037 de exoneración del Impuesto General a las Ventas influye en el Crecimiento Empresarial de la Cooperativa Cafetalera Maranura de la Provincia La Convención. 2017.

2.3.2. HIPÓTESIS ESPECÍFICAS

- a) La aplicación de la Ley N° 27037 de exoneración del Impuesto General a las Ventas en la Cooperativa Cafetalera Maranura de la Provincia La Convención, 2017, es regular.
- b) La influencia de la aplicación de la Ley N° 27037 de exoneración del Impuesto General a las Ventas en el Crecimiento Empresarial Interno en la Cooperativa Cafetalera Maranura de la Provincia La Convención. 2017, es regular.
- c) La influencia de la aplicación de la Ley N° 27037 de exoneración del Impuesto General a las Ventas en el Crecimiento Empresarial Externo en la Cooperativa Cafetalera Maranura de la Provincia La Convención. 2017, es regular.

2.4. OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES

VARIABLE 01	DIMENSIONES	Peso	Numero de Ítems	INDICADORES	Nro .	ÍTEMS	Escala valorativa					
							muy bueno	bueno	regular	malo	muy malo	
Aplicación de la Ley N° 27037.	Ámbito de aplicación	50%	10	Beneficios tributarios	1	¿El nivel de conocimientos sobre los beneficios tributarios que gozan las empresas de la Región Amazónica?	1	2	3	4	5	
				Actividades comprendidas	2	¿El nivel de conocimiento sobre las actividades que gozan el beneficio tributario del régimen de la Amazonia?	1	2	3	4	5	
				Actividades no comprendidas	3	¿El nivel de conocimiento respecto sobre las actividades que no gozan el beneficio tributario del régimen de la Amazonia?	1	2	3	4	5	
				Conservación de la diversidad biológica	4	La promoción y la conservación de la diversidad biológica es	1	2	3	4	5	
	Objeto de la Ley	50%			Desarrollo sostenible	5	La conservación de la diversidad biológica de la Amazonía y de las áreas naturales protegidas por el Estado es.	1	2	3	4	5
						6	el aprovechamiento racional de los recursos naturales, materiales, tecnológicos y culturales es:	1	2	3	4	5
					Inversión Privada	7	Los beneficios para la inversión privada con el régimen de la amazonia son:	1	2	3	4	5
						8	Las condiciones para la inversión privada gracias al régimen de la amazonia son:	1	2	3	4	5
					Inversión Publica	9	El apoyo del Estado para la agricultura es:	1	2	3	4	5
						10	El Apoyo del Estado para mejorar el transporte y telecomunicaciones es:	1	2	3	4	5

VARIABLE 02	DIMENSIONES	Peso	Numero de ítems	INDICADORES	Nro .	ÍTEMS	Escala valorativa				
							muy bueno	bueno	regular	malo	muy malo
Crecimiento Empresarial	Crecimiento Empresarial Interno	50%	10	Ingresos	11	¿Gracias a la Aplicación del régimen de la amazonia el aumento en las ventas de la empresa es?	1	2	3	4	5
					12	¿Gracias a la Aplicación del régimen de la amazonia las ventas de la empresa son?	1	2	3	4	5
				Egresos	13	¿Gracias a la Aplicación del régimen de la amazonia la reducción de los costos de la empresa es?	1	2	3	4	5
					14	¿Gracias a la Aplicación del régimen de la amazonia la reducción de los Gastos de la empresa es?	1	2	3	4	5
				Inversión	15	¿Gracias a la Aplicación del régimen de la amazonia la inversión en maquinarias en la empresa es?	1	2	3	4	5
					16	¿Gracias a la Aplicación del régimen de la amazonia la inversión en infraestructura en la empresa es?	1	2	3	4	5
	Crecimiento Empresarial Externo	50%		Clientes	17	¿Gracias a la Aplicación del régimen de la amazonia el aumento en las ventas de la empresa es?	1	2	3	4	5
					18	¿Gracias a la Aplicación del régimen de la amazonia la cantidad de sus clientes es?	1	2	3	4	5
				Proveedores	19	¿Gracias a la Aplicación del régimen de la amazonia el aumento en el número de sus proveedores es?	1	2	3	4	5
					20	¿Gracias a la Aplicación del régimen de la amazonia la cantidad de proveedores es?	1	2	3	4	5

2.5. DEFINICIÓN DE TÉRMINOS BÁSICOS

Cooperativa: (INEI, 2008), Es una asociación voluntaria de personas para enfrentar a necesidades y aspiraciones comunes, a través de una empresa conjunta y controlada democráticamente.

Empresa: (Münch, 2006), Es una unidad constituida por personas, bienes materiales y económicos que tiene como objeto producir algo o prestar servicios con fines lucrativos.

Ley: (Rama Judicial, 2018), Precepto o norma dictado por la suprema autoridad, en que se manda o se prohíbe una cosa.

Tributo: (SUNAT, 2013), Es una prestación de dinero que el Estado exige sobre la capacidad contributiva y para los gastos del cumplimiento de sus fines.

Impuesto: (SUNAT, 2013), Tributo que no genera una contraprestación por parte del Estado en beneficio del contribuyente..

Impuesto General a las Ventas IGV: (SUNAT, 2013), Es un impuesto que grava todas las fases del ciclo de producción y distribución, y es asumida por el consumidor final, se encuentra en el precio de compra de los productos adquiridos.

Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT): (SUNAT, 2013), Es una institución pública descentralizada del sector economía y finanzas dotado de autonomía económica, administrativa y funcional y posee personería jurídica de Derecho Público.

Venta: (Diccionario de Marketing, de Cultural S.A., 2018), Es una actividad o contrato por el cual un vendedor se encuentra obligado a transmitir algo a un comprador a cambio de dinero.

Exoneración: (Villanueva, Actualidad Empresarial, 2011), Son técnicas de desgravación por las cuales se busca evitar el nacimiento de la obligación tributaria, que se caracteriza por su temporalidad. No son permanentes, porque tienen un tiempo de vigencia, por lo general, el plazo de duración del beneficio está señalado en la norma que lo otorga.

Variable: (Kerlinger, 2008) Las variables de investigación son factores que pueden ser manipulados y medidos.

Gravar: (Servicio de Impuestos Internos, 2018), *Gravar* significa imponer impuestos, cargas tributarias, tributo o gravamen a una persona, empresa, actividad o transacción.

Arancel: (MEF, 2018), Es un impuesto o gravamen que se aplica generalmente a los bienes importados pero también se aplican a los exportados..

Régimen: (Oxford, 2018), Conjunto de normas o reglas que reglamentan o rigen cierta cosa.

Unidad Impositiva Tributaria (UIT): (Código Tributario, 2013), Es un valor de referencia que puede ser utilizado en las normas tributarias para determinar las bases imponibles, deducciones, límites de afectación y demás aspectos de los tributos que considere conveniente el legislador.

Valor de Mercado: (Academia de Inversión, 2013), El “**valor de mercado**” o “valor bursátil” es **sinónimo de** capitalización bursátil, es el dinero que habría que pagar para comprar la empresa entera si la comprásemos al precio actual de cotización en bolsa.

CAPÍTULO III

DISEÑO METODOLÓGICO

3.1. TIPO Y NIVEL DE INVESTIGACIÓN

La presente investigación es de tipo Aplicada, dado que busca ampliar y profundizar la realidad de las variables tanto independiente como dependiente en el sujeto de investigación.

Ello a partir de la caracterización de los componentes que integran cada uno de ellos sustentados en la operacionalización de variables.

El Nivel de investigación es Descriptivo, pues “Busca especificar propiedades, características y rasgos importantes de cualquier fenómeno que se analice. Describe tendencias de un grupo o población”. (Hernandez Sampieri, Fernandez Collado, & Baptista Lucio, 2010). Se describe intencionalmente la variable independiente (Aplicación de la Ley N° 27037) para ver su influencia en la variable dependiente (Crecimiento Empresarial).

3.2. DISEÑO DE INVESTIGACIÓN

El diseño de investigación es No experimental – transversal, de tipo correlacional – causal, La investigación es no experimental si no se manipula deliberadamente las variables independientes, se observa el fenómeno tal cual es para después analizarlo. Es decir que no se expone a estímulos a los sujetos de estudio y estos son observados en su ambiente natural, en su realidad.

Los diseños no experimentales transeccional o transversal recolectan datos en un solo momento, en el cual se recolecta información; por otro lado, los diseños no experimentales – transeccional de tipo correlacional – causal analiza las relaciones entre dos variables en un momento dado, usando el siguiente esquema: (Hernandez Sampieri & Fernandez Collado , 2014).

X1 \longrightarrow Y2.

3.3. POBLACIÓN Y MUESTRA

3.3.1. Población

La población está compuesta por el total de trabajadores de la Cooperativa Cafetalera Maranura de la Provincia La Convención durante el 2017, quienes son un total de 30 trabajadores, que laboran en dicha cooperativa.

3.3.2. Muestra

Según (Hernandez Sampieri & Fernandez Collado , 2014); el tipo de muestreo es, No Probabilístico - Por conveniencia, la muestra estará compuesta por el total de trabajadores de la cooperativa cafetalera Maranura durante el 2017, quienes son un total de 30 trabajadores, que laboran en dicha cooperativa.

3.4. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS

- **Encuestas:** A través de un cuestionario obtenemos información de interés acerca de las actitudes y opiniones de una población determinada. Estas encuestas se aplican a la muestra con el fin de analizar y concluir respecto a la población completa.

3.5. TÉCNICAS DE PROCESAMIENTO Y ANÁLISIS DE DATOS

- **Estadística descriptiva:** Rama de la estadística que recolecta, presenta y clasifica la información de un fenómeno para describir sus diferentes características.

- **Análisis de Interpretación de la Información:** El análisis de la información será Cuantitativo, ya que se usa un cuestionario para la obtención de información, la cual nos brindará resultados objetivos.

Se usará las siguientes técnicas para procesar la información obtenida tras aplicar los instrumentos de investigación:

- Software SPSS versión 22, aplicación que nos permitirá cuantificar y uniformizar la información obtenida producto de la aplicación de encuestas realizadas.
- Microsoft Office 2010 Word, para la formulación del informe final, incluyendo las tablas obtenidas con sus respectivos gráficos analizándola de acuerdo a las normas establecidas en el reglamento de grados y títulos.
- Microsoft Office 2010 Power Point, para el diseño de la presentación, la misma que será expuesta a los jurados. Se incluirán vistas dinámicas para enfocar los resultados de acuerdo a lo programado.

CAPITULO IV

PRESENTACIÓN Y ANÁLISIS DE RESULTADOS

4.1. PROCESAMIENTO DE DATOS: RESULTADOS

Con la finalidad de responder a los objetivos planteados en esta investigación, se tuvo que elaborar un instrumento que sea capaz de recoger la información que necesitamos, previamente se hizo la validación por expertos del instrumento se ha aplicado a un grupo de 30 personas que trabajan en la empresa, este cuestionario consta de 20 preguntas.

La presentación de los resultados se iniciará con la interpretación y análisis de los resultados obtenidos por cada dimensión y posteriormente se hará las pruebas estadísticas para demostrar nuestras hipótesis de investigación y el orden es, primero la hipótesis específicas seguidas de la hipótesis general y finalmente se hará la discusión de los resultados.

Para el procesamiento de los datos se ha utilizado primero Microsoft Excel y luego el software estadístico SPSS se hicieron las codificaciones y el etiquetado, según lo planteado para cada pregunta; dimensión y variable de investigación, los resultados se muestran a continuación.

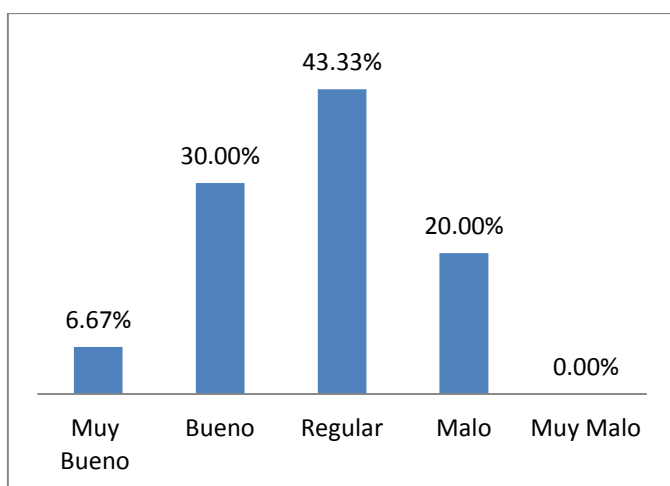
I. Variable Independiente: Aplicación de la Ley N° 27037.

Esta variable representa la Aplicación de la Ley de la Promoción de la Inversión en la Amazonia N° 27037 y consta de las Dimensiones: Ámbito de Aplicación y Objeto de la Ley. Los resultados de la encuesta sobre la aplicación de esta Ley, específicamente la exoneración del Impuesto General a las Ventas IGV y como esta es percibida por los trabajadores de la empresa se muestran en la tabla 1 y figura 1.

Tabla 1. Aplicación de la Ley N° 27037

	Frecuencia	Porcentaje
a. Muy Bueno	2	6.67%
b. Bueno	9	30.00%
c. Regular	13	43.33%
d. Malo	6	20.00%
e. Muy Malo	0	0.00%
Total	30	100.00%

Fig. 1. Aplicación de la Ley N° 27037



Fuente: Elaboración propia.

Interpretación: EL 0.00% de los encuestados indican que la Aplicación de la Ley N° 27037 es muy malo, el 20.00% ven que es malo, mientras que el 43.33% lo considera regular, el 30.00% como bueno y finalmente el 6.67% lo considera como muy bueno.

A. Dimensión: Ámbito de Aplicación

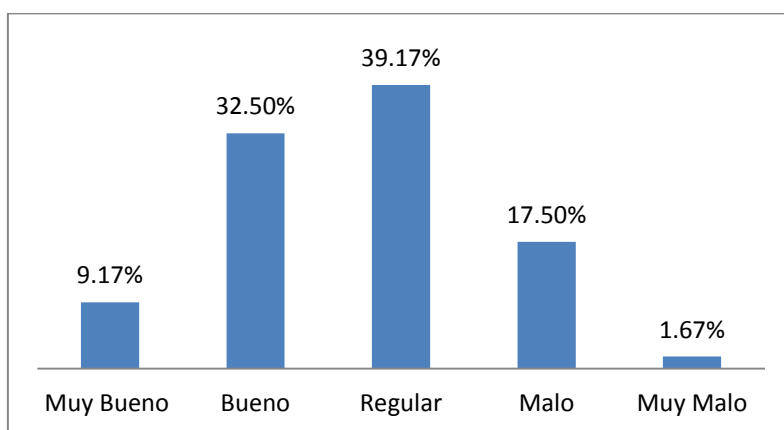
Esta dimensión tiene como indicadores a los **Beneficios tributarios, Actividades comprendidas, Actividades no comprendidas, Conservación de la**

diversidad biológica, y consta de las preguntas 1, 2, 3 y 4, cuyos resultados se muestran en la tabla 2 y figura 2.

Tabla 2. Ámbito de Aplicación

	Frecuencia	Porcentaje
a. Muy Bueno	3	9.17%
b. Bueno	10	32.50%
c. Regular	12	39.17%
d. Malo	5	17.50%
e. Muy Malo	1	1.67%
Total	30	100.00%

Fig. 2. Ámbito de Aplicación



Fuente: Elaboración propia.

Interpretación: EL 1.67% de los encuestados indican que el ámbito de aplicación de la Ley N° 27037 es muy malo, el 17.50% ven que es malo, mientras que el 39.17% lo considera regular, el 32.50% como bueno y finalmente el 9.17% lo considera como muy bueno.

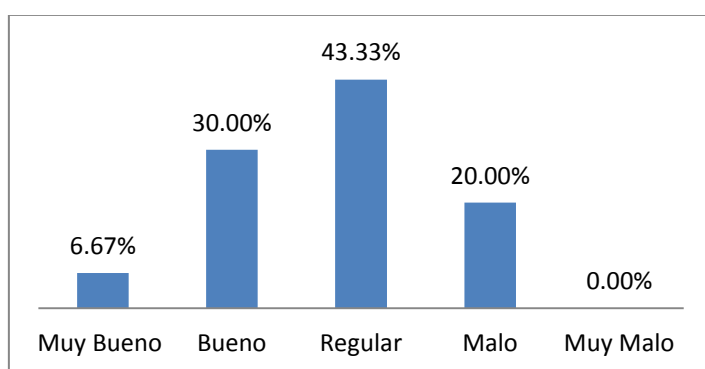
B. Dimensión: Objeto de la Ley

Esta dimensión tiene como indicadores al **Desarrollo sostenible, Inversión Privada, Inversión Pública**, y está formada por las preguntas 5, 6, 7, 8, 9 y 10 de nuestro cuestionario, cuyos resultados se muestra en la tabla 3 y figura 3.

Tabla 3. Objeto de la Ley

	Frecuencia	Porcentaje
a. Muy Bueno	2	6.67%
b. Bueno	9	30.00%
c. Regular	13	43.33%
d. Malo	6	20.00%
e. Muy Malo	0	0.00%
Total	30	100.00%

Fig. 3. Objeto de la Ley



Fuente: Elaboración propia.

Interpretación: EL 0.00% de los encuestados indican que el Objeto de la Ley N° 27037 es muy malo, el 20.00% ven que es malo, mientras que el 43.33% lo considera regular, el 30.00% como bueno y finalmente el 6.67% lo considera como muy bueno.

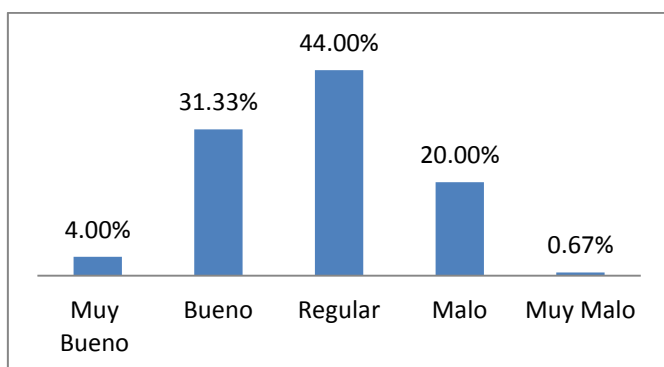
II. Variable Dependiente: Crecimiento Empresarial

Esta variable es para determinar cómo los empleados califican el crecimiento de la empresa como consecuencia de la aplicación de la exoneración del Impuesto General a las Ventas por la Ley N° 27037, y cuyas dimensiones son: Crecimiento Empresarial Interno, Crecimiento Empresarial Externo. Los resultados de la encuesta a los trabajadores de la empresa se muestran en la tabla 4 y figura 4.

Tabla 4. Crecimiento Empresarial

	Frecuencia	Porcentaje
a. Muy Bueno	1	4.00%
b. Bueno	9	31.33%
c. Regular	13	44.00%
d. Malo	6	20.00%
e. Muy Malo	0	0.67%
Total	30	100.00%

Fig. 4. Crecimiento Empresarial



Fuente: Elaboración propia.

Interpretación: EL 0.67% de los encuestados indican que el Crecimiento Empresarial por la Ley N° 27037 es muy malo, el 20.00% ven que es malo, mientras que el 44.00% lo considera regular, el 31.33% como bueno y finalmente el 4.00% lo considera como muy bueno.

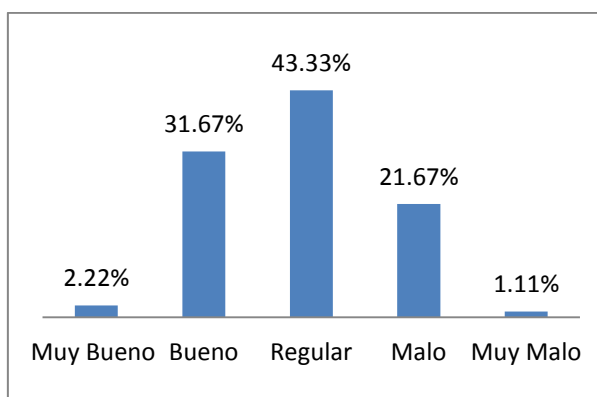
A. Dimensión: Crecimiento Empresarial Interno

Esta dimensión tiene como indicadores a los **Ingresos, Egresos e Inversiones**, y consta de las preguntas 11, 12, 13, 14, 15 y 16. Y los resultados al procesar los datos de las encuestas para esta dimensión se muestran a continuación en la tabla 5 y figura 5.

Tabla 5. Crecimiento Empresarial Interno

	Frecuencia	Porcentaje
a. Muy Bueno	1	2.22%
b. Bueno	10	31.67%
c. Regular	13	43.33%
d. Malo	7	21.67%
e. Muy Malo	0	1.11%
Total	30	100.00%

Fig. 5. Crecimiento Empresarial Interno



Fuente: Elaboración propia.

Interpretación: EL 1.11% de los encuestados indican que el Crecimiento Empresarial Interno por la Ley N° 27037 es muy malo, el 21.67% ven que es malo, mientras que el 43.33% lo considera regular, el 31.67% como bueno y finalmente el 2.22% lo considera como muy bueno.

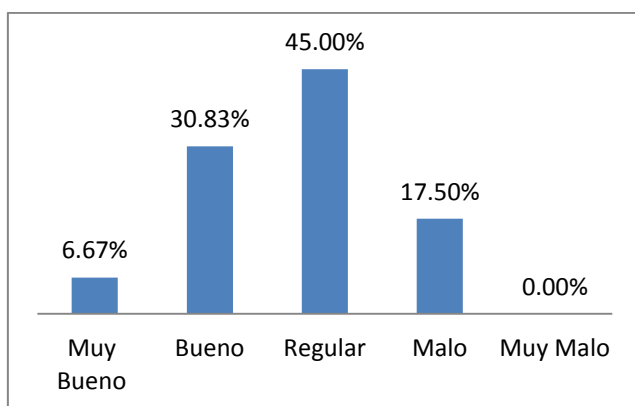
B. Dimensión: Crecimiento Empresarial Externo

Esta dimensión tiene como indicadores a los **Clientes y Proveedores**, y consta de las preguntas 17, 18, 19 y 20. Y los resultados al procesar los datos de las encuestas para esta dimensión se muestran a continuación en la tabla 6 y figura 6.

Tabla 6. Crecimiento Empresarial Externo

	Frecuencia	Porcentaje
a. Muy Bueno	2	6.67%
b. Bueno	9	30.83%
c. Regular	14	45.00%
d. Malo	5	17.50%
e. Muy Malo	0	0.00%
Total	30	100.00%

Fig. 6. Crecimiento Empresarial Externo



Fuente: Elaboración propia.

Interpretación: EL 0.00% de los encuestados indican que el Crecimiento Empresarial Externo por la Ley N° 27037 es muy malo, el 17.50% ven que es malo, mientras que el 45.00% lo considera regular, el 30.83% como bueno y finalmente el 6.67% lo considera como muy bueno.

4.2. PRUEBA DE HIPÓTESIS DE INVESTIGACIÓN

HIPÓTESIS ESPECÍFICAS DE LA INVESTIGACIÓN

- I. La aplicación de la Ley N° 27037 de exoneración del Impuesto General a las Ventas influyó de manera positiva en el Crecimiento Económico Interno en la Cooperativa Cafetalera Maranura de la Provincia La Convención. 2017.

1. HIPÓTESIS ESTADÍSTICA

H_0 : No existe relación entre la aplicación de la Ley N°24037 y el Crecimiento Interno de la Cooperativa Cafetalera Maranura de la Provincia La Convención. 2017.

H_1 : La aplicación de la Ley N° 27037 si afecta al Crecimiento Interno de la Cooperativa Cafetalera Maranura de la Provincia La Convención. 2017.

2. NIVEL DE SIGNIFICACIÓN

Es el margen tolerable de error de rechazar la hipótesis nula cuando esta sea verdadera:

$$\text{Alfa} = \alpha = 0.05 = 5\%$$

3. ESTADÍSTICO DE PRUEBA

Según la teoría estadística para hacer la prueba relacional de para variables ordinales es el Coeficiente de correlación TAU-b de Kendall:

$$T_{xy-b} = \frac{2s}{\sqrt{N(N-1) - T_x} \sqrt{N(N-1) - T_y}}$$

$$T_x = \sum_{i=1}^s (t_{i(x)}^2 - t_{i(x)}) \quad T_y = \sum_{i=1}^s (t_{i(y)}^2 - t_{i(y)})$$

4. CALCULO DEL P-VALOR CON SPSS

		Crecimiento interno	
Tau-b de Kendall	Aplicación de la ley N° 27037.	Coeficiente de correlación	0.430
		Sig. (bilateral)= P- valor	0.009
		Número de personas	30

5. TOMA DE DECISIÓN

Como el P-Valor es 0.009 y es menor a $\alpha=0.05$, entonces se rechaza la hipótesis nula, lo que significa que la aplicación de la ley N° 27037 afecta en un 0.43=43% en el Crecimiento Interno de la Cooperativa Cafetalera Maranura de la Provincia La Convención y esto se afirma con un $1 - \alpha = 95\%$ de confianza.

II. La aplicación de la Ley N° 27037 de exoneración del Impuesto General a las Ventas influyó de manera positiva en el Crecimiento Económico Externo en la Cooperativa Cafetalera Maranura de la Provincia La Convención. 2017.

1. HIPÓTESIS ESTADÍSTICA

H_0 : La aplicación de la ley N°24037 no afecta en el crecimiento externo de la Cooperativa Cafetalera Maranura de la Provincia La Convención.

H_1 : La aplicación de la ley N° 27037 si afecta al crecimiento externo de la Cooperativa Cafetalera Maranura de la Provincia La Convención.

2. NIVEL DE SIGNIFICACIÓN

Es el margen tolerable de error de rechazar la hipótesis nula cuando esta sea verdadera:

$$\text{Alfa} = \alpha = 0.05 = 5\%$$

3. ESTADÍSTICO DE PRUEBA

Según la teoría estadística para hacer la prueba relacional de para variables ordinales es el Coeficiente de correlación TAU-b de Kendall:

$$T_{xy-b} = \frac{2s}{\sqrt{N(N-1) - T_x\sqrt{N(N-1)} - T_y}}$$

$$T_x = \sum_{i=1}^s (t_{i(x)}^2 - t_{i(x)}) \quad T_y = \sum_{i=1}^s (t_{i(y)}^2 - t_{i(y)})$$

4. CALCULO DEL P-VALOR CON SPSS

			Crecimiento externo
Tau-b de Kendall	Aplicación de la ley N° 27037.	Coeficiente de correlación	0.376
		Sig. (bilateral) = P-valor	0.021
		Número de personas	30

5. TOMA DE DECISIÓN

Como el P-Valor es 0.021 y es menor a $\alpha=0.05$, esto implica que se rechaza la hipótesis nula, entonces podemos afirmar que con un $1 - \alpha = 95\%$ de confianza que la aplicación de la ley N°27037 afecta en un $0.376=37.6\%$ al crecimiento externo de la empresa.

HIPÓTESIS GENERAL DE INVESTIGACIÓN

- I. La aplicación de la ley N° 27037 de exoneración del Impuesto General a las Ventas influyó de manera positiva en el Crecimiento Empresarial de la Cooperativa Cafetalera Maranura de la Provincia La Convención. 2017.

1. HIPÓTESIS ESTADÍSTICA

H_0 : La aplicación de la ley N°24037 no afecta en el Crecimiento Empresarial de la Cooperativa Cafetalera Maranura de la Provincia La Convención

H_1 : La aplicación de la ley N° 27037 si afecta al Crecimiento Empresarial de la Cooperativa Cafetalera Maranura de la Provincia La Convención.

2. NIVEL DE SIGNIFICACIÓN

Es el margen tolerable de error de rechazar la hipótesis nula cuando esta sea verdadera:

$$\text{Alfa} = \alpha = 0.06 = 6\%$$

3. ESTADÍSTICO DE PRUEBA

Según la teoría estadística para hacer la prueba relacional de para variables ordinales es el Coeficiente de correlación TAU-b de Kendall:

$$T_{xy-b} = \frac{2s}{\sqrt{N(N-1) - T_x} \sqrt{N(N-1) - T_y}}$$

$$T_x = \sum_{i=1}^s (t_{i(x)}^2 - t_{i(x)}) \quad T_y = \sum_{i=1}^s (t_{i(y)}^2 - t_{i(y)})$$

4. CALCULO DEL P-VALOR CON SPSS

			Crecimiento Empresarial
Tau-b de Kendall	Aplicación de la ley N° 27037.	Coeficiente de correlación	0.312
		Sig. (bilateral)= P valor	0.056
		Número de personas	30

5. TOMA DE DECISIÓN

Como el P-Valor es 0.056 y es menor a $\alpha=0.06$, esto implica que se rechaza la hipótesis nula, esto significa que con $1 - \alpha = 94\%$ de confianza podemos afirmar que estadísticamente la aplicación de la ley N° 27037 afecta en un $0.312=31.2\%$ al crecimiento de la empresa.

4.3. DISCUSION DE RESULTADOS

I. Variable Independiente: Aplicación de la Ley N° 27037

De los resultados podemos observar que el 43.33% y el 30.00% de los encuestados, más de la mitad, indican que la aplicación de la ley N° 27037 es Regular y Buena respectivamente, esto ha de corroborarse en sus dimensiones Ámbito de Aplicación y Objeto de la Ley, que se muestran a continuación.

A. Dimensión: Ámbito de Aplicación

Análisis: De los resultados observamos que el 39.17% y el 32.50% de los encuestados, indican que el Ámbito de Aplicación de la Ley N° 27037 es Regular y Buena respectivamente, que hacen un total de 71.67%, por consiguiente podemos afirmar que el nivel de conocimiento acerca de los beneficios tributarios que gozan las empresas en la Amazonía, en especial la exoneración del Impuesto General a las Ventas IGV, así como las actividades que están incluidas o el alcance de esta Ley, son aceptables y van de regular a bueno. Así mismo afirmamos que la promoción y conservación de la diversidad biológica como consecuencia de la aplicación de la Ley N° 27037 es aceptable ya que es de regular a buena, esto coincide con los resultados al analizar la variable independiente referida a la aplicación de la Ley N° 27037.

Esto se debe por que la exoneración de impuestos más conocida es la exoneración del Impuesto General a las Ventas y por el tiempo de vigencia de la Ley N° 27037 el cual data desde el año de 1999, de tal manera que durante el tiempo en el que la cooperativa goza de los beneficios de esta Ley se mantuvieron estables los ingresos y egresos, debido al precio más accesible de sus productos dentro de la zona de alcance de la Ley que incluye a la provincia de La Convención, y al ser la empresa beneficiario directo de tal norma por estar

inmerso dentro del ámbito de aplicación. Por otro lado, se ha visto que la empresa realiza actividades para mantener el ambiente al promocionar actividades de reforestación con plantas nativas y foráneas, conservando así la diversidad biológica autóctona de la región. Por lo que los encuestados en su mayoría manifiestan que la aplicación de dicha normativa es regular a buena y esto se observa en los resultados de nuestra encuesta.

Discusión: Esto concuerda con el estudio realizado por (León, 2016) quien indica que el 85.29% de sus encuestados dijo conocer sobre la exoneración de IGV. Conociéndose así que el Impuesto General a las Ventas es el impuesto más conocido en Bagua Grande.

Así mismo nuestro estudio no concuerda con el estudio de (Ampuero & Peñalba, 2016). Quienes indican que el 70% de los encuestados no aprovechan o no hacen uso de los beneficios de la Ley de exoneración del IGV, debido al nulo o escaso conocimiento de esta, lo que influye de manera negativa en su desarrollo.

Debemos considerar que la SUNAT y los contadores de la región, no pregonan esta información con los contribuyentes.

B. Dimensión: Objeto de la Ley

Análisis: De los resultados se observa que el 43.33% y el 30.00% de los encuestados, indican que el Objeto de la Ley es regular y buena respectivamente, haciendo un total de 73.33%, más de la mitad, por consiguiente podemos afirmar que la conservación de la biodiversidad y de las áreas naturales así como su aprovechamiento debido a la aplicación de la Ley N° 27037, las condiciones y beneficios para la inversión privada y pública, dando énfasis al apoyo para la

agricultura y al transporte y telecomunicaciones son regulares a buenas debido a la aplicación de la Ley en cuestión.

Debemos tomar en cuenta que la empresa se dedica a la transformación de materia prima en este caso el café y que para la distribución y comercialización de sus productos son necesarias vías de transporte y medios de comunicación óptimos, y esto es producto de una buena inversión pública. Se ha visto en los últimos años que las carreteras dentro de la provincia de La Convención han mejorado, facilitando las actividades de transporte y comercialización de productos tanto de empresas públicas y privadas y que la agricultura goza de beneficios tributarios de acuerdo a la Ley N° 27037, en relación a las empresas privadas el número de estas ha permanecido constante desde la entrada en vigencia de la Ley N° 27037 pese al nivel de conocimiento de los beneficios tributarios y el alcance de esta Ley dentro de la provincia de La Convención. Todo lo anterior influyó en los resultados de nuestra encuesta que indican que el Objeto de la Ley N° 27037 es regular a bueno.

Discusión: Esto no coincide con lo afirmado por (Ampuero & Peñalba, 2016), quienes refieren que más del 60% de los encuestados tienen un concepto errado de la finalidad de esta ley, ya que desconocen, los fines públicos y objetivos de la Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonia, esto debido al carácter sancionador de la SUNAT, lo que hace que los contribuyentes piensen que esta entidad emita leyes que perjudican a estos.

Así mismo nuestros resultados no concuerdan con los resultados de (SEGUIL, 2009) donde indican que la Ley de Promoción e Inversión de la Amazonia no ha promovido la inversión privada a nivel mayorista (76.92%), porque fue concebido

anti técnicamente, y por el cumplimiento a cabalidad de los requisitos establecidos en el Art. 2° lo que impide el ingreso de nuevos comerciantes mayoristas en la zona.

II. Variable Independiente: Crecimiento Empresarial

De los resultados podemos observar que el 44.00% y el 31.33% de los encuestados, más de la mitad, indican que el Crecimiento Empresarial como consecuencia de la ley N° 27037 es Regular y Buena respectivamente, esto ha de corroborarse en sus dimensiones Crecimiento Empresarial Interno y Crecimiento Empresarial Externo, que se muestran a continuación.

A. Dimensión: Crecimiento Empresarial Interno

Análisis: De los resultados observamos que el 43.33% y el 31.67% de los encuestados, indican que el Crecimiento Empresarial Interno gracias a la Ley N° 27037 es Regular y Buena respectivamente, que hacen un total de 75.00%, por consiguiente podemos afirmar que los ingresos, los egresos y las inversiones en bien de la empresa, son aceptables y van de regular a bueno, esto coincide con los resultados al analizar la variable dependiente referida al Crecimiento Empresarial como consecuencia de la exoneración del Impuesto General a las Ventas al aplicar la Ley N° 27037.

Durante la aplicación de la encuesta se observó que los trabajadores mencionaron que cuando entro en vigencia esta Ley y su posterior aplicación, que incluye la exoneración del Impuesto General a las Ventas, como consecuencia hubo mejoría en las actividades comerciales como las ventas, por consiguiente en los ingresos, en el número de trabajadores, en la calidad de los productos que ofertan, en el patrimonio de la cooperativa, ya que se invirtió en maquinarias,

fertilizantes y pesticidas, se abrieron nuevas tiendas pero dentro de la Provincia de la Convención los cuales se han mantenido estables con el transcurso de los años. Entonces la Ley N° 27037 si influyó en el crecimiento empresarial interno desde su entrada en vigencia, pero esta con el paso de los años se ha mantenido estable. Por lo que los encuestados en su mayoría manifiestan que la aplicación de dicha normativa es regular a buena y esto se refleja en los resultados de la encuesta.

Discusión: Este hallazgo coincide con el estudio de (León, 2016), quien consulto respecto a si los empresarios consideran que la actividad económica ha mejorado, e indica que el 81.25% sostiene que, si perciben una mayor dinámica de la actividad económica. También analizan las influencias de la Ley en las ventas, por consiguiente, en los ingresos de los encuestados, el 75% de ellos manifestaron que sus ingresos mejoraron puesto que sus precios son más baratos, y pueden tener mejores rentas con mayor liquidez tras estar en los alcances del pago de renta en menor porcentaje.

También nuestros resultados coinciden con respecto al estudio de (Díaz, 2017) quien indica que del total de los encuestados, el 75.52% dijo que sí hay oportunidades laborales en Bagua Grande por el desarrollo de las empresas y un 24.48% dijo que no lo hay. Se observa que existe una gran mayoría que dice que si hay oportunidades laborales, pero también un notable porcentaje dice que no las hay lo que posiblemente indicaría problemas de desempleo.

Así mismo nuestro estudio no concuerda con el estudio de (SEGUIL, 2009), quien indica que el 52.17% de los consumidores industriales de combustibles indicaron que la Ley de Promoción de Inversión en la Amazonía (LPIA) no le ha beneficiado

en nada, al indicar que los precios de combustibles no disminuyeron a pesar de la exoneración del IGV, y que al contrario subieron los precios al haber menos opciones de compra.

B. Dimensión: Crecimiento Empresarial Externo

Análisis: De los resultados observamos que el 45.00% y el 30.83% de los encuestados, indican que el Crecimiento Empresarial Externo gracias a la Ley N° 27037 es Regular y Buena respectivamente, que hacen un total de 75.83%, por consiguiente podemos afirmar que el número de clientes y proveedores, son aceptables y van de regular a bueno, esto coincide con los resultados al analizar la variable dependiente referida al Crecimiento Empresarial como consecuencia de la exoneración del Impuesto General a las Ventas al aplicar la Ley N° 27037.

Esto se explica por el tiempo de vigencia de la Ley en cuestión que como se indicó produjo un crecimiento empresarial en general en los primeros años de la aplicación pero que con el transcurso de los años esta se mantuvo estable influyendo en los salarios y por consiguiente en la situación económica de los trabajadores de las empresas, quienes a su vez representan potencial clientela, habiendo un incremento de clientes en los primeros años, las empresas también experimentaron estabilidad en el mercado local después de haber logrado un crecimiento empresarial, debido a la mejora de vías de transporte terrestre y medios de comunicación como resultado de la inversión pública y privada que facilitaron las actividades de las empresas dentro de la provincia de La Convención. Y todo esto incluye a la Cooperativa Cafetalera Maranura. Lo cual se refleja en los resultados de la encuesta.

Discusión: Esto coincide con el estudio realizado por (León, 2016) quien manifiesta que las exoneraciones de IGV han permitido tener un precio más competitivo respecto a otras regiones, por lo que la exoneración del IGV se relaciona de manera directa con las ventas en las empresas del sector restaurante de la ciudad de Huánuco, las razones fueron establecidas por: Precios Competitivos, Mayor Liquidez, Mayores Ingresos, Mayor cantidad de consumidores.

Así mismo nuestro estudio concuerda con el estudio de (Chuquillanqui, 2016) quienes indican que los problemas como evasión, elusión de impuestos e incluso contrabando son producto de los vacíos legales generados en la creación de estos beneficios y del mayor control que estos requieren por parte de la administración tributaria. Todo esto afecta al contribuyente y beneficia a la competencia informal. Por consiguiente, la exoneración del IGV genera efectos adversos a las empresas de la Amazonía.

Nuestro estudio discrepa al realizado por (Díaz, 2017), quién consultó si los beneficios tributarios contribuían al bienestar familiar, sea directa o indirectamente y, sorprendentemente, el 45.57% dijo que no ayudaban al bienestar familiar, indicando que solo se benefician las empresas mas no ellos, también se analizó el ingreso promedio de cada hogar pero las respuestas fueron subjetivas por la discreción que existe, oscilando esta entre 1,500 y 3,000 soles.

CAPÍTULO V

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

5.1. CONCLUSIONES

1. Se puede concluir que la exoneración del IGV influyó en el Crecimiento Empresarial de la Cooperativa Cafetalera Maranura de la Provincia La Convención desde el momento que entró en vigencia la Ley N° 27037, y esta se mantuvo estable logrando cierta mejoría, esto por el conocimiento de más de la mitad de los trabajadores de esta exoneración tributaria y de su alcance y beneficios, así como del tiempo de vigencia de la Ley 27037 que tiene cerca de 20 años, esto de acuerdo a los resultados del presente estudio el cual indica que el 75.33% de los encuestados mencionan que el crecimiento empresarial de la Cooperativa Cafetalera Maranura de la Provincia La Convención, gracias a Ley en cuestión no es mala sino que fue de regular a buena.
2. En cuanto a la aplicación de la Ley en cuestión podemos concluir que el nivel de conocimientos de los beneficios tributarios y en especial de la exoneración del IGV por la Ley 27037 así como de su alcance es medianamente positivo, y va de regular a bueno, ya que los trabajadores indican que existe una buena aplicación de dicha Ley en la Cooperativa Cafetalera Maranura de la Provincia La convención durante el 2017. Esto se corrobora con los resultados obtenidos en nuestro estudio en el cual la mayoría de los encuestados refieren que dicha aplicación va de regular a buena (70%), en la Cooperativa Cafetalera Maranura de la Provincia La Convención. Concluyendo que efectivamente el conocimiento y socialización de la normativa de exoneración del IGV, es fundamental para la Cooperativa Cafetalera Maranura de tal modo

que se acoja a este beneficio, lo que a modo general refleja indicadores favorables con respecto a la economía de la empresa.

3. Observamos que existe un conocimiento aceptable de los beneficios tributarios a partir de la Ley 27037, por parte de los trabajadores de la Cooperativa Cafetalera Maranura de la Provincia La convención, y esto se refleja en el crecimiento empresarial interno, de acuerdo a los resultados obtenidos en el cual más de la mitad de los encuestados un 75.00% sostienen que el crecimiento interno en la empresa fue de regular a bueno y que se mantuvo estable, debido al tiempo de vigencia de la Ley. Podemos concluir que como consecuencia de la exoneración del IGV por la Ley 27037 el Crecimiento Empresarial Interno en la Cooperativa Cafetalera Maranura fue de regular a bueno en sus inicios y esta se mantuvo estable durante el tiempo de realización del estudio.
4. Con respecto al Crecimiento Empresarial Externo de la Cooperativa Cafetalera Maranura a partir de la exoneración del Impuesto General a las Ventas - IGV por la Ley 27037, se concluyó, según los resultados obtenidos en nuestro estudio en el que más de la mitad, el 75.83% de los trabajadores considera que la Ley en cuestión mejoró la situación actual de la empresa manifestando que el crecimiento empresarial externo fue de regular a bueno, a pesar del incentivo tributario de dicha Ley y del que goza la empresa, este resultado no es congruente con la información teórica revisada, ya que efectivamente el objeto de la Ley en cuestión, es el incremento de la inversión pública y privada y con ello el desarrollo empresarial en sus dimensiones interna y externa.

5.2. RECOMENDACIONES

1. Respecto a la Ley N°27037 de promoción e inversión en la amazonia, la Cooperativa Cafetalera Maranura, debe buscar la forma de garantizar sus beneficios, pudiendo llegar a las autoridades de la ciudad de Quillabamba en especial a sus congresistas, para que se amplié su vigencia y pueda así la empresa seguir aprovechando de sus beneficios. Por lo que se recomienda **NO ELIMINAR** los beneficios tributarios, del cual son beneficiarios las Cooperativas Cafetaleras de la Provincia La Convención del Departamento del Cusco.
2. Respecto a la exoneración del IGV, es recomendable que la Cooperativa Cafetalera Maranura, estructure mejor sus costos para que puedan sacar más provecho a los precios que ofrecen por los diferentes productos que ofrecen en el mercado. Porque según los resultados obtenidos no existe o es ínfimo el crecimiento empresarial.
3. Se recomienda que se fortalezcan las labores de comunicación y socialización de la Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonia, Ley N°27037. Sugiriendo se organicen campañas informativas por parte de la SUNAT, dirigida a los contribuyentes, como son las Cooperativas Cafetaleras de la Provincia de La convención del Departamento del Cusco.
4. Se recomienda que todas las cooperativas que se dedican al rubro cafetalero de la Provincia de La Convención apliquen en sus actividades comerciales la exoneración del Impuesto General a las Ventas por la Ley N° 27037, ya que esta tiene como objeto el desarrollo sostenible de las empresas.

BIBLIOGRAFÍA

- 1.- Academia de Inversión. (13 de 11 de 2013). *Academia de Inversión*. Obtenido de <https://www.academiadeinversion.com/diferencia-entre-valor-de-mercado-valor-de-empresa-valor-teorico-y-valor-intrinseco/>
- 2.- Ampuero, N., & Peñalba, L. (2016). EFECTOS DE LA EXONERACIÓN DEL IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS - IGV DE LAS MICRO Y PEQUEÑAS EMPRESAS DEL RUBRO MADERERO DEL DISTRITO DE TAMBOPATA, MADRE DE DIOS PERIODO 2015. *Tesis*.
- 2.- Business School. (05 de 08 de 2017). *Business School*. Recuperado el 03 de 03 de 2018, de <https://www.eaeprogramas.es/internacionalizacion/crecimiento-empresarial-definicion-y-modalidades>
- 4.- C.A.C. Maranura. (julio de 2013). <http://cac-maranura.blogspot.pe/>.
- 5.- CARRASCO, S. (2009). *Metodología de la Investigación Científica* (Vol. 2da Edición). Lima Peru: San Marcos.
- 5.- Chuquillanqui, M. H. (2016). Impacto financiero de la exoneración del impuesto general a las ventas en las empresas de la región amazónica. *Tesis*.
- 6.- Código Tributario. (22 de 07 de 2013). *Código Tributario*. Obtenido de <http://www.sunat.gob.pe/legislacion/codigo/tituloopr.htm>
- 7.- CONGRESO. (30 de 12 de 1998). *CONGRESO DE LA REPÚBLICA*. Recuperado el 02 de 03 de 2018, de [http://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/50F7B9D7355E566A05257A1C00701E8E/\\$FILE/1.Ley_27037_Ley_de_Promoci%C3%B3n_de_la_Inversi%C3%B3n_en_la_Amazon%C3%ADa.pdf](http://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/50F7B9D7355E566A05257A1C00701E8E/$FILE/1.Ley_27037_Ley_de_Promoci%C3%B3n_de_la_Inversi%C3%B3n_en_la_Amazon%C3%ADa.pdf)
- 8.- Díaz, P. (2017). BENEFICIOS TRIBUTARIOS OTORGADOS POR LA LEY DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN EN LA AMAZONIA N° 27037 Y SU INFLUENCIA EN EL DESARROLLO ECONÓMICO DE LA POBLACIÓN URBANA DE BAGUA GRANDE, DEPARTAMENTO AMAZONAS – 2016. *Tesis*.
- 9.- Diccionario de Marketing, de Cultural S.A. (03 de 03 de 2018). *Diccionario de Marketing, de Cultural S.A.* Obtenido de <https://www.promonegocios.net/mercadotecnia/definicion-concepto-venta.htm>
- 10.- El Comercio. (08 de 08 de 2017). *El Comercio*. Recuperado el 01 de 03 de 2018, de <https://elcomercio.pe/economia/negocios/informalidad-micro-pequenos-negocios-peru-noticia-noticia-448518>
- 11.- Gestión. (15 de 11 de 2017). *Gestión*. Recuperado el 03 de 01 de 2018, de <https://gestion.pe/economia/sunat-peru-hay-200-beneficios-tributarios-150513>

- 12.- Guamán, C. E. (2017). *La Aplicación de la Normativa en los Beneficios Tributarios por los Artesanos Calificados de la Junta Nacional de Defensa del Artesano y la Recaudación del Impuesto al Valor agregado - IVA En la Ciudad de Riobamba*. Ambato: Universidad Técnica de Ambato.
- 13.- Guerrero, D. J. (2006). *LA EXONERACIÓN TRIBUTARIA: ¿Un privilegio o un derecho?* Quito: UNIVERSIDAD ANDINASIMÓN BOLÍVAR.
- 14.- Hernández Sampieri, H., Fernández Collado, C., & Baptista Lucio, P. (2014). *Metodología de la Investigación Científica 6ta edición*. Mexico: INTERAMERICANA EDITORES, S.A.
- 15.- Hernández Sampieri, R., & Fernández Collado, C. (2014). *Metodología de Investigación 6ª edición*.
- 16.- Hernández, D. (09 de 08 de 2011). *Impacto de las exoneraciones y elusiones tributarias en la caja fiscal y el desarrollo nacional del Perú*. Lima: UNFV. Recuperado el 01 de 03 de 2018, de <https://www.gestiopolis.com/impacto-exoneraciones-elusiones-tributarias-caja-fiscal-desarrollo-nacional-peru/>
- 17.- Hinojosa Chuquillanqui, M. (2016). *Impacto financiero de la exoneración del impuesto general a las ventas en las empresas de la región amazónica*. Lima: UNIVERSIDAD PERUANA DE CIENCIAS APLICADAS.
- 18.- INEI. (07 de 07 de 2008). *Congreso*. Obtenido de [http://www4.congreso.gob.pe/comisiones/2006/recomendacion_193/_documentos/Informacion-estadistica-cooperativas\(l\).pdf](http://www4.congreso.gob.pe/comisiones/2006/recomendacion_193/_documentos/Informacion-estadistica-cooperativas(l).pdf)
- 19.- Instituto Peruano de Economía. (14 de 12 de 2014). *IPE*. Recuperado el 01 de 03 de 2018, de <http://www.ipe.org.pe/content/beneficios-tributarios>
- 20.- Jurista Editores. (2015). *Legislación Tributaria*. En J. Editores. Lima: Jurista Editores.
- 21.- Kerlinger, F. (2008). *Investigación del Comportamiento*. México DF: McGraw-Hill.
- 22.- León, V. (2016). *Los beneficios de la Ley de la Promoción de la Inversión en la Amazonia N°27037 y las Ventas de las empresas del Sector Restaurante de la Ciudad de Huánuco 2016. Tesis*.
- 23.- Maticorena, W. L.-A. (2013). *Efectos Tributarios que generó la aplicación de la Ley de Promoción de la Inversión de la Amazonía (27037) en la región de Loreto*. Lima: UNMSM.
- 24.- MEF. (03 de 03 de 2018). *MEF*. Obtenido de <https://www.mef.gob.pe/es/economia-internacional/politica-arancelaria/definiciones>
- 25.- MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS. (2003). *Análisis de las exoneraciones e incentivos tributarios y propuesta de estrategia para su eliminación*. Lima: Apoyo Consultoría.
- 26.- Münch, L. (2006). *Fundamentos de Administración*. México DF: Trillas.

- 27.- ORDOÑEZ, L. A. (2015). *Beneficios Tributarios en el desarrollo de las zonas Altoandinas del Perú*. Lima: Universidad San Martín de Porras.
- 28.- Oxford. (03 de 03 de 2018). *Oxford*. Obtenido de <https://es.oxforddictionaries.com/definicion/regimen>
- 29.- Rama Judicial. (03 de 03 de 2018). *Glosario de Términos y Conceptos Jurídicos*. Obtenido de <http://www.ramajudicial.pr/orientacion/glosario.pdf>
- 30.- Santamaría, M. A. (2012). *Las Exenciones Tributarias y su Incidencia en los Beneficios para los Adultos Mayores de la Ciudad de Guano*. Ambato: UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO.
- 31.- SEGUIL, T. (2009). LA LEY DE PROMOCIÓN DE LA INVERSION EN LA AMAZONÍA Y SU INFLUENCIA EN LA COMERCIALIZACIÓN MAYORISTA DE COMBUSTIBLES EN LA CIUDAD DE PUCALLPA. *Tesis*.
- 32.- Servicio de Impuestos Internos. (03 de 03 de 2018). *DICCIONARIO BÁSICO TRIBUTARIO CONTABLE*. Obtenido de http://www.sii.cl/diccionario_tributario/dicc_g.htm
- 33.- Sumarán, C. A. (20 de 08 de 2013). *Actualidad Empresarial*. Recuperado el 02 de 03 de 2018, de http://aempresarial.com/web/revitem/4_15478_20217.pdf
- 34.- SUNAT. (08 de 12 de 2004). *SUNAT*. Recuperado el 03 de 03 de 2018, de <http://www.sunat.gob.pe/legislacion/renta/tuo.html#>
- 35.- SUNAT. (22 de 06 de 2013). *CÓDIGO TRIBUTARIO*. Recuperado el 02 de 03 de 2018, de <http://www.sunat.gob.pe/legislacion/codigo/#>
- 36.- Villanueva, K. (10 de 09 de 2011). *Actualidad Empresarial*. Recuperado el 02 de 03 de 2018, de http://aempresarial.com/web/revitem/1_12813_62051.pdf
- 37.- Wigodski, J. (10 de 06 de 2010). Obtenido de <http://metodologiaeninvestigacion.blogspot.pe/2010/07/variables.html>
- 38.- Yaguas. (05 de 08 de 2013). *Scrib*. Recuperado el 02 de 03 de 2018, de <https://es.scribd.com/doc/130239998/Titulo-Preliminar-Del-Codigo-Tributario>